

ACUERDO MUNICIPAL N°. 13

(09 / 07 / 24)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2024”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la C.P. los artículos 178 numeral 11, 181 y 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4° de 1992 y conforme a lo dispuesto en el decreto 0293 de 2024 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Reajuste e incremento salarial.* El reajuste del salario básico mensual para la vigencia dos mil veinticuatro (2024) de los empleados públicos de la Personería Municipal de Sabaneta Antioquia, corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2023, esto es 9.28% y el incremento salarial corresponderá al 0.72%, para un total de 10.00% de reajuste e incremento salarial, respetando así el principio de movilidad salarial según lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1433 de octubre de 2000.

PARÁGRAFO. El anterior incremento incluye a todos los cargos actualmente existentes en la planta de personal de la entidad con excepción del Personero Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Salario del Personero.* De conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, La asignación mensual del Personero Municipal será igual al ciento por ciento (100%) del salario mensual aprobado para el alcalde.


ARTÍCULO TERCERO. *Prohibición.* Para los efectos de los artículos 10 y 12 de la Ley 4° de 1992, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Personería Municipal de Sabaneta para la vigencia dos mil veinticuatro (2024), no podrá ser superior a los límites máximos que el Gobierno Nacional estableció en el Decreto 293 del 5 de marzo de 2024 expedido para los servidores públicos de las entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO. *Escala salarial.* Adóptese la siguiente escala salarial en valores del año 2024 para la planta de cargos de la Personería municipal de Sabaneta:

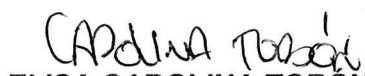
GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	ASISTENCIAL
1	8.307.690	7.615.381	3.521.937
2	8.999.997		


ARTÍCULO QUINTO. *Vigencia, efectos y derogatorias.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, tiene efectos retroactivos y fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los dos (02) días del mes de julio del Dos Mil Veinticuatro (2024), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión segunda en la fecha 26 de junio de dos mil veinticuatro (2024) y segundo debate en plenaria en la fecha 02 de julio de dos mil veinticuatro (2024), en sesión ordinaria del mes de julio de 2024 del Concejo Municipal de Sabaneta.

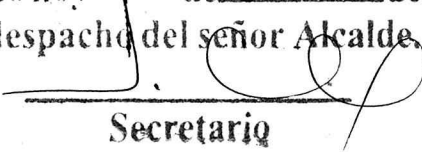

ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente


VÍCTOR HUGO GIL SALAZAR
Vicepresidente primero


ELISA CAROLINA TOBÓN OSPINA
Vicepresidenta segunda


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido no. 09 de Julio del 2024
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 09 de Julio del 2024.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

MU El Alcalde.

El Secretario.

